REAL DECRETO 1792/2008, DE 3 DE NOVIEMBRE, SOBRE CONCESIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA A LOS VOLUNTARIOS INTEGRANTES DE LAS BRIGADAS INTERNACIONALES

(«BOE núm. 277/2008, de 17 de noviembre de 2008»)

Real Decreto 1792/2008, de 3 de noviembre, sobre concesión de la nacionalidad española a los voluntarios integrantes de las Brigadas Internacionales.

El Real Decreto 39/1996, de 19 de enero, sobre concesión de la nacionalidad española a los combatientes de las Brigadas Internacionales en la Guerra Civil española, pretendió reconocer en aquella fecha la labor de defensa de la libertad y de los principios democráticos que llevaron a cabo los voluntarios integrantes de las Brigadas Internacionales en la Guerra Civil Española.

Se arbitró la concesión de la nacionalidad española a través de la carta de naturaleza prevista en el apartado primero del artículo 21 del Código civil, y se consideró que concurrían circunstancias excepcionales «en los voluntarios integrantes de las de las Brigadas Internacionales que hayan participado en la contienda en territorio español durante la guerra civil de 1936 a 1939».

Sin embargo, el acceso a la nacionalidad española por carta de naturaleza está sujeto -por mandato expreso del artículo 23 b) del Código-a la declaración de renuncia del interesado a su anterior nacionalidad. Esta renuncia debe formalizarse, de acuerdo con el artículo 224 del Reglamento del Registro Civil, mediante comparecencia ante el funcionario competente en el plazo de ciento ochenta días posteriores a la notificación de la concesión de la nacionalidad.

Esta exigencia llevó a un buen número de brigadistas a no hacer efectiva la adquisición de la nacionalidad española y a que, por lo tanto, un buen número de solicitudes fueran archivadas por haber transcurrido el plazo previsto en el Real Decreto 39/1996, de 19 de enero.

Consciente el legislador actual del rigor de la exigencia de renunciar a la anterior nacionalidad, el artículo 18 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, exime del requisito de la renuncia a la anterior nacionalidad al colectivo integrado por las Brigadas Internacionales.

El propio artículo 18 establece asimismo que, mediante Real Decreto aprobado por el Consejo de Ministros, se determinarán los requisitos y el procedimiento a seguir para la adquisición de la nacionalidad española por parte de estas personas.

Con el presente real decreto se da ejecución a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

El presente real decreto ha sido sometido a consulta de la Asociación de Amigos de las Brigadas Internacionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2008,

DISPONGO:

Artículo 1. Derechos de los Brigadistas Internacionales.

Se entiende que concurren en los voluntarios integrantes de las Brigadas Internacionales que participaron en la Guerra Civil las circunstancias excepcionales que exige el artículo 21. 1 del Código Civil para adquirir la nacionalidad española por carta de naturaleza.

Artículo 2. Plazo para ejercitar el derecho.

El derecho a solicitar el acceso a la nacionalidad española por carta de naturaleza contenido en este Real Decreto se podrá ejercer sin límite de plazo.

Artículo 3. Solicitud.

1. La solicitud podrá presentarse en el Ministerio de Justicia, en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Registro Civil Municipal o Consular del domicilio del interesado.

2. La petición se realizará por escrito, utilizando el modelo normalizado que figura en el anexo de este real decreto, que estará disponible también en la página web del Ministerio de Justicia (www. mjusticia. es).

3. Junto con la solicitud, el interesado podrá aportar aquellas pruebas que estime oportunas para acreditar las circunstancias exigidas en el artículo 1.

Artículo 4. Procedimiento general.

1. La Dirección General de los Registros y del Notariado podrá recabar informe de los organismos que puedan atestiguar sobre la realidad de las condiciones requeridas al solicitante.

2. A la vista de lo instruido, la Dirección General de los Registros y del Notariado calificará y, en su caso, declarará el derecho del peticionario a acogerse a los beneficios de este Real Decreto.

3. La resolución dictada servirá de título suficiente para la práctica de la inscripción en el Registro Civil, previo cumplimiento del requisito de jura o promesa de fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las leyes exigido en el apartado a) del artículo 23 de Código Civil. Sin embargo, los interesados estarán exentos de la exigencia de renunciar a su anterior nacionalidad dispuesta en el apartado b) de ese mismo artículo.

Artículo 5. Procedimiento especial.

1. Aquellas personas a las que en aplicación del Real Decreto 39/1996 de 19 de enero les fue concedida la nacionalidad española y que, por tener que renunciar a su nacionalidad no la hicieron efectiva, produciéndose en consecuencia la caducidad de la concesión por el transcurso del plazo de ciento ochenta días establecido en el artículo 224 del Reglamento del Registro Civil, podrán reproducir su petición sin necesidad de aportar documentación alguna.

2. En estos casos, la Dirección General de los Registros y del Notariado no procederá a la petición de nuevos informes, limitándose a comprobar la correspondencia de la identidad del solicitante con la de aquél al que le fue concedida anteriormente la nacionalidad española por carta de naturaleza por su condición de brigadista.

3. Comprobada dicha correspondencia y dictada nueva resolución se procederá a hacer efectiva la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.

Disposición adicional única. Modelo de solicitud e instrucciones de cumplimentación.

Se aprueba el modelo de solicitud así como las instrucciones para su cumplimentación que figuran en el anexo que acompaña a este real decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Real Decreto 39/1996, de 19 de enero, sobre concesión de la nacionalidad española a los combatientes de las Brigadas Internacionales en la guerra civil española.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 3 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, MARIANO FERNANDEZ BERMEJO

MINISTERIO
DE JUSTICIA

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE
LOS REGISTROS Y
DEL NOTARIADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DE NACIONALIDAD Y
ESTADO CIVIL

Espacio reservado para referencias, codificaciones informáticas, et..

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR CARTA DE NATURALEZA EN VIRTUD DEL REAL DECRETO ----/----

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre | Primer apellido | Segundo apellido

Hijo/a de: | Y de:

Fecha de nacimiento (día / mes / año) | Localidad | País | Nacionalidad

☐ Pasaporte ☐ **Numero de Identidad de Extranjero**

En el caso de estar casado/a, indíquense los datos del cónyuge:

Nombre | Primer apellido | Segundo apellido

Nacionalidad

En el caso de que tuviese hijos menores de edad:

Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento

2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Avda., calle o plaza:

País | Localidad | Provincia | Código postal:

Teléfono fijo | Teléfono móvil | E-Mail

dirección correo electrónico:
nacionalidad@mjusticia.es

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
28012 MADRID
TEL.: 91389 54 30
FAX: 91389 54 40

3. CONTENIDO

Por medio del presente escrito, al amparo del Real Decreto ----/----, solicita la incoación del expediente para la adquisición de la nacionalidad española por carta de naturaleza, al concurrir las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 1 del mismo.

QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 15 DEL CÓD. CIVIL, SE DECLARA LA OPCIÓN POR LA VECINDAD CIVIL:

☐ Común	☐ Dº Civil de Islas Baleares	☐ Dº Civil Foral de Navarra
☐ Foral del País Vasco	☐ Dº de Galicia	☐ Fuero del Baylio
☐ Dº Civil de Cataluña	☐ Dº Civil de Aragón	☐ Tierra de Ayala

PROMETE CUMPLIR EN SU DÍA EL REQUISITO DE JURAMENTO O PROMESA PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL:

☐ Obediencia a la Constitución Española y a las leyes.

Con el presente escrito se aportan los documentos probatorios de los hechos anteriormente mencionados,conforme a lo exigido por el artículo 221 del R.R.C.

En virtud de lo expuesto, se solicita la admisión del escrito y los documento adjuntos y la incoación del oportuno expediente.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Tales extremos se acreditan con la documentación que se adjunta: (*)
(*)Los documentos deberán ser originales.

☐ Certificado literal de nacimiento, legalizado y, en su caso, traducido. Además, si está casado/a, certificado original de matrimonio, legalizado y, en su caso, traducido; y si el cónyuge es español/a, certificado literal de nacimiento del mismo.

☐ Documentos acreditativos de las circunstancias excepcionales conforme al Artículo 3 del RD ----/----.

.....

.....

.....

.....

.....

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
28012 MADRID
TEL.: 91389 54 30
FAX: 91389 54 40

4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN(*) *(Rellene con una* ☒ *la opción elegida*

(*)Rellenar sólo en el caso de que sea distinto a su domicilio.

A los efectos de notificación, el interesado señala como medio preferente:

N.º de fax: ☐ Correo electrónico: ☐ ☐ Servicio postal ☐ Mensajería: .....

Otros (Indíquense): .....

y como lugar:

Primer domicilio de notificación: ☐ Domicilio particular ☐ Domicilio laboral ☐ Otro domicilio

Avda., calle o plaza: Localidad: Código postal:

Provincia: País: Teléfono nº.:

Segundo domicilio de **notificación:** ☐ Domicilio particular ☐ Domicilio laboral ☐ Otro domicilio

Avda., calle o plaza: Localidad: Código postal:

Provincia: País: Teléfono nº.:

Lugar y fecha	Firma

SR./SRA.: MINISTRO DE JUSTICIA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

SOLICITUD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR CARTA DE NATURALEZA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

G E N E R A L E S :

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- No escribir en los espacios correspondientes a los recuadros punteados.

E S P E C Í F I C A S :

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

- **Nombre y apellidos del solicitante**: Se indicarán el nombre y los apellidos completos.
- **Hijo/a de:** Se consignará el nombre del padre.
- **Y de:** Se reflejará el nombre de la madre.
- **Fecha de nacimiento**: En los recuadros establecidos al efecto y con el número de dígitos que se piden se consignará la fecha de nacimiento.
- **Localidad y país de nacimiento:** Se indicarán la localidad y el país en que ha nacido.
- **Nacionalidad:** Se consignará la nacionalidad que posea el solicitante. En el supuesto de que no se tenga ninguna se indicará "apátrida".
- **Pasaporte, Número de Identidad de Extranjero:** Se marcará con una "X" el tipo de documento de documento identificativo que corresponda y se consignará su número.
- **Datos del cónyuge (En el caso de estar casado):**
  - **Nombre y apellidos**: Se indicarán el nombre y los apellidos completos del cónyuge.
  - **Nacionalidad:** Se consignará la nacionalidad que posea el cónyuge. En el supuesto de que no tenga ninguna se indicará "apátrida".
- **Datos de los hijos menores de edad:**
  - **Nombre y apellidos:** Se indicarán el nombre y los apellidos completos de la totalidad de hijos menores de edad del solicitante.
  - **Fecha de nacimiento**: Se consignará la fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) de los hijos relacionados.
  - **Lugar de nacimiento**: Se reflejarán el lugar y país de nacimiento de los hijos relacionados.

2.- DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

- **Avda., calle o plaza**: Se consignará el tipo de vía (avenida, calle, plaza, etc.) con la denominación y número que al mismo corresponda.
- **País**: Se indicará el país en que se encuentra ubicado el domicilio.
- **Localidad y provincia**: Se indicarán la localidad correspondiente al domicilio y la provincia a que pertenece. En el supuesto de que la localidad sea entidad inferior a municipio, se reflejará su denominación (concejo, pedanía, aldea, barrio, parroquia, caserío, etc.), cuando sea necesario para su correcta identificación. Las denominaciones se escribirán completas y sin abreviaturas.
- **Código postal**: Se consignará el código postal correspondiente al domicilio indicado.
- **Teléfono fijo:** Se reflejará el número de teléfono, incluidos los prefijos que correspondan, del solicitante.
- **Teléfono móvil**: Se indicará el número de teléfono móvil del solicitante.
- **Correo electrónico**: Se consignará la dirección de correo electrónico del solicitante. En este supuesto se podrá escribir en minúscula si así corresponde.

3.- CONTENIDO:

- **Circunstancias excepcionales por las que se solicita la nacionalidad española**.
- **Opción de vecindad civil**: Se marcará con una "X" la vecindad civil por la que se opta.
- **Requisito de juramento/promesa:** Se marcará con una "X" la opción correspondiente.
- **Documentos que se aportan:** Se marcarán con una "X" los documentos que se aportan de los que figuran expresamente en la solicitud. En el recuadro de "Documentos acreditativos de las circunstancias excepcionales…" se consignarán en las líneas establecidas para ello, los demás documentos que acompaña a la solicitud.

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

- El solicitante consignará con una "X" el medio preferente para la notificación de entre los indicados expresamente en el impreso (fax, correo electrónico, servicio postal y mensajería). Cuando el medio preferente no fuera ninguno de éstos, se marcará el apartado de "Otros", indicándose a continuación el mismo.
- Como lugar para primer domicilio de notificación se señalará con una "X" la opción elegida entre las existentes en el impreso (domicilio particular, domicilio laboral y otro domicilio). A continuación, indicará los datos relativos al domicilio elegido, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - **Avda., calle o plaza,localidad, provincia y país**: Se seguirán las mismas instrucciones de cumplimentación que las indicadas para estos datos en el apartado 2 "Domicilio del solicitante".
  - **Código postal**: Se consignarán los dígitos correspondientes al código postal del domicilio indicado.
  - **Provincia:** Se indicará la provincia a que pertenece el domicilio indicado.
  - **País:** Se señalará el país al que pertenece el domicilio indicado.
  - **Teléfono nº:** Se reflejarán el prefijo y número telefónico que correspondan.
- En el supuesto de que se quiera facilitar un segundo domicilio de notificación, las instrucciones de cumplimentación son igualmente válidas para éste.

LUGAR Y FECHA: Se consignarán el lugar y fecha en que se cumplimenta el impreso.

FIRMA: Se firmará el impreso de solicitud.